

En Cornellá, siendo las veintidós horas del día doce de junio de mil novecientos setenta, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Sagú, Don Manuel Minguet Casas, Don Manuel Balboa Mañedero, Don Fernando Gimenez Romeo y Don Constantino Pérez Aguirre, y los Señores Concejales Don ysidro Maré Cruz, Don Carlos Cascat Vallhonrat, Don Juan Sto. Leticiano, Don Francisco Gómez Molino, Don Juan Margaret Casals, Don Pedro Badia y Jesta y Don Salvador Bonica Micás, el Señor Intendente Municipal Don Juan Blanch y Barra y el Secretario de la Corporación Don José María Ruiz Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Benes Benadís.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda: —

Primero. — Que teniendo este Ayuntamiento autorizada la puesta en circulación de cuarenta vehículos Auto Turismo, Clase B. y teniendo concedidas hasta el presente veintinueve licencias, se amplie el número de licencias a conceder a treinta y siete.

Segundo. — Que la distribución de las licencias vacantes se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecisiete del Reglamento Nacional, modificado por la Orden del veintidós de Abril de mil novecientos setenta, por el Ayuntamiento en las condiciones que en su día se determinen.

aumento licencias  
auto-turismo en  
circulación.



Facultar al Sr. Al-  
calde para concertar  
una opción de com-  
pra con D.<sup>ña</sup> Teresa  
Siguera

Visto el Dictamen de la Comisión de  
Gobernación, se acuerda: —

Facultar al Señor Alcalde Don José  
María Sierra Benadés, para concertar una opción de  
compra a D.<sup>ña</sup> Teresa Siguera Molina, Viuda de  
Cresells, e hijos, de la finca de su propiedad, desti-  
nada a ampliación del Cementerio Municipal, con  
una superficie de ciento veinticin mil quinientos se-  
tenta y siete palmos cuadrados, al precio de treinta y  
siete pesetas el palmo cuadrado, por un total de cuatro  
millones quinientas ocho mil trescientas sesenta y  
nueve pesetas, siempre que el condicionamiento de  
la reparcelación de la finca denominada La Borrassa  
propiedad de los citados vendedores quede limitado a  
la posible actuación municipal. —

Casas de Socorro

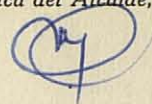
Visto el Dictamen de la Junta Muni-  
cipal de Sanidad, se acuerda: —

Que se inicie expediente para que por el  
Ministerio de la Gobernación se autorice el funcio-  
namiento de dos Casas de Socorro en nuestra Ciudad,  
tramitándose el mismo de conformidad con lo dispues-  
to en los artículos ochenta y tres y siguientes del  
Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Loca-  
les de veintisiete de Noviembre de mil novecientos cin-  
cuenta y tres. —

aprobación contra-  
to con Soc. Gen.  
de Aguas.

Habida cuenta de las dudas que suscita  
en la actualidad el cumplimiento de los contratos esti-  
pulados el dieciseis de Diciembre de mil novecientos  
cinco y diecinueve de Diciembre de mil novecientos  
siete y modificados el nueve de Agosto de mil nove-  
cientos veintiocho por el Ayuntamiento de Cornellá y  
la Sociedad General de Aguas de Barcelona, a la vista





de lo que disponen el artículo setecientos diecinueve de la Ley de Régimen Local y las disposiciones transitorias segundas de los Reglamentos de Servicios y Contratación de las Corporaciones Locales. —

Oída la Compañía suministradora y vistos los informes de los servicios jurídicos y técnicos de la Corporación, este Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo noventa y nueve del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adopta los siguientes acuerdos: —

Primero. — La Sociedad General de Aguas de Barcelona continuará ostentando la condición de suministradora del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Cornellá, y ejecutará, en consecuencia, el Proyecto de ampliación y mejora de la red de que luego se dirá: —

Segundo. — El Ayuntamiento ratifica el derecho al aprovechamiento especial del subsuelo de las vías públicas que venía ejercitando la Sociedad General de Aguas de Barcelona, para la conducción por ésta de sus aguas, desde las instalaciones radicadas en Cornellá a otras poblaciones o centros de abastecimiento, pero dicha Sociedad habrá de tributar con arreglo a la ordenanza Fiscal número diecinueve o la que le sustituya, por tales conducciones. —

Asimismo se declara subsistente el derecho a efectuar nuevas ocupaciones para el aprovechamiento especial del subsuelo de la vía pública mediante la instalación de las tuberías al servicio del abastecimiento de núcleos situados fuera del término municipal, cuya instalación deberá establecerse, previa obtención de la correspondiente licencia con abono de las exacciones que



procedan por la expedición de aquélla, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes, en forma que no cause perjuicio al interés público.

Tercero. - Los Servicios Técnicos Municipales de común acuerdo con los de la Sociedad General de Aguas de Barcelona, redactarán, dentro del plazo máximo de un año, un Proyecto, debidamente justificado, de desarrollo y extensión de la red actualmente establecida, para possibilitar el abastecimiento de nuevos abonados en las zonas urbanas actuales y en las nuevas zonas urbanas calificadas en los Planes Parciales de Ordenación vigentes o que puedan serlo en el futuro. En este Proyecto se señalarán asimismo las bocas de riego y las bocas de incendio a instalar. De todo proyecto municipal que afecte al subsuelo de la vía pública, los Servicios Técnicos Municipales darán conocimiento en la fase de elaboración a la Sociedad General de Aguas de Barcelona, para que en el plazo de diez días puedan manifestar lo que estimen oportuno.

Cuarto. - Los trabajos de establecimiento de las nuevas tuberías y sustitución de las existentes, así como las bocas de riego y de incendio que consten en el Proyecto citado, se ejecutarán por la Sociedad progresivamente a medida que las necesidades de la demanda de agua lo exijan, manteniendo un servicio correcto. Para realizar estas instalaciones será indispensable que las calles correspondientes estén explanadas a la rasante del Proyecto de ejecución urbanística.

Quinto. - La instalación de tuberías de conducción de agua a otros municipios, deberá realizarse necesariamente con arreglo a las normas sobre instalación



y puestas, prescritas en los apartados ocho y nueve del Pliego General de condiciones facultativas de tuberías para abastecimientos de aguas, del Ministerio de Obras Públicas.

Seeto. - La Sociedad General de Aguas de Barcelona solicitará en todos los casos la oportuna licencia.

La solicitud de licencia municipal para las conexiones por medio de ramal y extensión de la red para el suministro a particulares, cuya longitud total no alcance los cincuenta metros, tendrán una tramitación sumaria para que pueda ser concedida en el plazo de quince días.

Séptimo. - Serán de aplicación a la Sociedad General de Aguas de Barcelona las exacciones contenidas en la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes, o las que la modifiquen, sin perjuicio de establecer el régimen de concierto determinado en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho, primero de la citada Ley.

Octavo. - Como garantía a la correcta ejecución de los trabajos objeto de las licencias que conceda el Ayuntamiento a la Sociedad, esta constituirá un depósito de trescientas mil pesetas con carácter permanente. Dicha cantidad será revisable cada tres años para que sea proporcional al volumen de las licencias tramitadas.

Excepcionalmente, cuando la Sociedad General de Aguas de Barcelona instale tuberías sin utilidad para la población de Cornellá, o sus habitantes, se determinará el depósito específico de garantía a constituir por la Sociedad, en armonía con la importancia de la parte de la obra de apertura o recomposición de la vía pública, dentro del término municipal, de acuerdo con la



legislación en vigor.

Noveno. - En concordancia a lo dispuesto en el artículo diez del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, la duración del presente Contrato será de veinticinco años, a partir de la fecha de su otorgamiento, quedando tácitamente prorrogado por periodos quinquenales hasta el máximo de cincuenta años previsto en el referido Reglamento.

Décimo. - El Ayuntamiento ejercerá en todo momento las facultades inspectoras y de toda índole que le atribuye sobre el servicio la legislación vigente.

Que consecuentemente a los acuerdos precedentes el Convenio a establecer con la Sociedad General de Aguas de Barcelona será del tenor siguiente:

Primero. - Que la Sociedad General de Aguas de Barcelona tiene a su cargo el servicio de abastecimiento de aguas en el Municipio de Cornellá, en virtud de contratos de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco y dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete, modificados de común acuerdo en nueve de Agosto de mil novecientos veintiocho e interpretados por el Ayuntamiento de Cornellá en fecha doce de Junio de mil novecientos setenta, con arreglo a criterios que fueron aceptados por dicha Sociedad.

Segundo. - Que será de aplicación a la Sociedad General de Aguas de Barcelona el régimen fiscal establecido en la vigente Ley de Régimen Local o de otras disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

Tercero. - Que de acuerdo con lo previsto en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho de la Ley de Régimen Local, interesa a ambas partes concertar la ejecución



de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo y suelo de la vía pública a que se refiere el apartado sexto del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro de dicho texto legal, en lo concerniente a las instalaciones afectas al servicio del Municipio de Cornellá. No serán objeto de este convenio los derechos y tasas por aprovechamientos especiales a que se refiere el referido artículo, que correspondan a instalaciones afectas al servicio de otros municipios; en este caso será de aplicación el régimen normal a través de las Ordenanzas fiscales vigentes, en cuya virtud estipulan los siguientes

### Pactos

Primero.- La Sociedad facturará los primeros doscientos cincuenta mil metros cúbicos anuales de agua consumidos en los suministros contratados por atenciones municipales al precio resultante de reducir en un treinta por ciento la tarifa de agua vigente en cada momento. El consumo que rebase los doscientos cincuenta mil metros cúbicos anuales se facturará sin descuento.

El tipo de doscientos cincuenta mil metros cúbicos, aumentará proporcionalmente al Padrón de la población de derecho de Cornellá. Su corrección se efectuará cada tres años y se conviene que el tope actual corresponde al Padrón de mil novecientos setenta.

Segundo.- Se establece el régimen especial de convenio para la exacción de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo y suelo de la vía pública, referidos exclusivamente a las instalaciones afectas al servicio del municipio de Cornellá. En consecuencia la aplicación de los citados derechos actualmente regulados por la Ordenanza Fiscal número diecinueve o



las que le sustituyan, se concreta en una cuota de participación del uno cinco por ciento o del tipo que resulte, de acuerdo con las modificaciones legales a que hubiere lugar, en los ingresos brutos que obtenga la Sociedad por el suministro de agua a la población.

No serán objeto de este concierto los derechos y tasas por los aprovechamientos especiales referidos que correspondan a instalaciones afectas al servicio de otros municipios, en cuyo caso será de aplicación el régimen normal establecido por la mentada Ordenanza Circular número diecinueve o las que la sustituyan.

Tercero. - La Sociedad General de Aguas de Barcelona concederá una bonificación del diez por ciento sobre los derechos de acometida establecidos en la tarifa vigente en el momento de su aplicación a las nuevas acometidas que se realicen para el suministro de fincas del término de Cornellá.

Cuarto. - El Ayuntamiento dará vista durante el plazo de diez días a la Sociedad General de Aguas de Barcelona de todos los proyectos municipales que afecten a la vía pública, previamente a la aprobación de los mismos, a los efectos de una mejor coordinación entre la Sociedad y el Ayuntamiento.

Quinto. - La Sociedad General de Aguas de Barcelona, acepta la plena responsabilidad de todos los actos que pudieran producirse por el incumplimiento, por su parte, del presente contrato.

Que asimismo el Ayuntamiento queda enterado de la comunicación recibida de la Sociedad General de Aguas de Barcelona de fecha ocho de Mayo último por la que manifiesta que en el establecimiento de los derechos de acometida a que se refiere el artículo cuarto



autorizar al Señor Alcalde para la firma de un contrato con el Banco de Crédito Local de España.

del Convenio, será aplicada la categoría de treinta pesetas metro cuadrado de superficie útil sobre la cual los usuarios tendrán la bonificación convenida del diez por ciento. —  
 Atendido que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de ocho millones de pesetas, con destino a la adquisición de terrenos para emplazamiento de un Grupo Escolar en San ydefonso, y gastos de inspecciones, contratos, aranceles notariales y judiciales y otros análogos. —

Atendido que en la misma sesión se facultó al Señor Alcalde Presidente Don José Riu Carreras para que otorgara en su día en nombre de esta Corporación la escritura pública a formalizar con el Banco de Crédito Local de España correspondiente al préstamo antes citado. —

Atendido que el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, por Orden de trece de Mayo de mil novecientos setenta, aprueba el Presupuesto Extraordinario y autoriza al Ayuntamiento a concertar con el Banco de Crédito Local de España el préstamo de ocho millones de pesetas. —

Atendido que el día treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve tomó posesión del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Don José María Ferrer Penadés, relevando a Don José Riu Carreras. —

A la vista de lo expuesto se acuerda por unanimidad: —

Se culta al Señor Alcalde Presidente



Don José María Ferrer Benadés para que otorgue en nombre de esta Corporación la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España correspondiente al préstamo en trámite, por importe de ocho millones de pesetas y cuyas condiciones fueren aprobadas íntegramente por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. —

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda: —

Primero. — Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma ulterior de los Sectores Pacho y Gabarra, limitado por Ruzfe, Término Municipal de San Juan Despí, Término Municipal de Esplugas de Llobregat y sector limitado en el Plan Parcial de San Yldefonso aprobado por la Comisión de Urbanismo de Barcelona. —

Segundo. — Que se someta a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. —

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda: —

Primero. — Declarar sobrantes de vía pública los terrenos números uno al veinte inclusive, con las superficies, de limitaciones y demás características que constan en el expediente, que resultan como consecuencia de las alineaciones aprobadas por este Ayuntamiento en la Avenida del Parque. —

Segundo. — Exponer al público el acuerdo que antecede por el plazo de un mes a los efectos oportunos. —

Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma ulterior de los Sectores de Pacho y Gabarra.

Declarar 20 parcelas sobrantes de vía pública.



Termino - Proceder en su día a la inscripción en el Inventario de Bienes Municipales y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y venta.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda: \_\_\_\_\_

Primero. - Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de las condiciones de edificabilidad en lo relativo al exceso de zonas verdes y viales de conformidad con los informes emitidos y correspondiente a la finca propiedad de Doña Teresa Sigueros e Hijos, sita en el sector de la Gabarrera, entre las calles de la Florida, Avenida Vicente Mantorell y Avenida de José Antonio. \_\_\_\_\_

Segundo. - Que sea expuesto dicho proyecto al público por el plazo de un mes a los efectos previstos en el artículo treinta y dos de la Ley del Suelo.

Vista la petición de Doña Teresa Sigueros Molina, que solicita licencia para construir a su costa las obras de urbanización de la finca de su propiedad denominada La Borraca, de conformidad con el proyecto que acompañan, y emitido el correspondiente dictamen por los Servicios Técnicos, se acuerda autorizar dichas obras condicionadas al cumplimiento por parte de la solicitante y con carácter previo, de los siguientes puntos que deberán formalizarse en documento complementario: Modo de ejecución y conservación de las obras; garantías para el cumplimiento del compromiso y orden y plazo de realización. \_\_\_\_\_

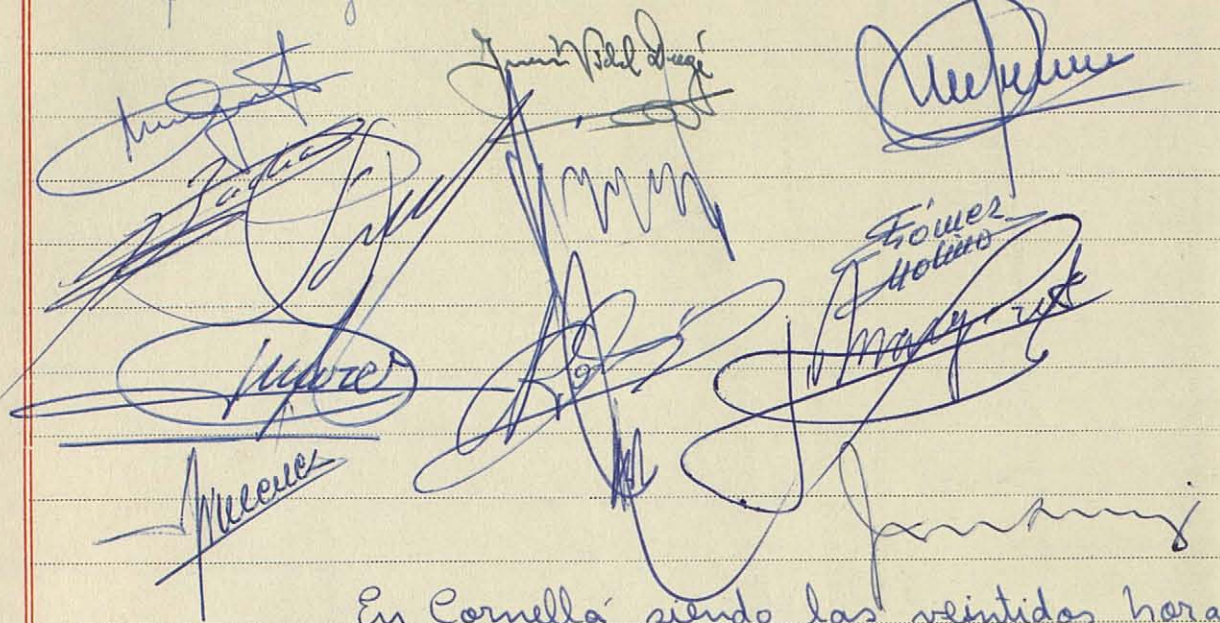
Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secre-

aprobar inicialmente proyecto reparcelación finca de Doña Teresa Sigueros e hijos.

autorizar a Doña Teresa Sigueros Molina para realizar a su costa obras de urbanización en su finca "La Borraca".



tasio que Certifico.

A collection of handwritten signatures in blue ink, some of which are crossed out with diagonal lines. The signatures are arranged in a somewhat circular pattern. Some legible names include 'Juan Vidal Daga', 'Ferrer', 'Gómez Molino', 'Minguet Casas', 'Balboa Monedero', 'Fernández Romo', 'Constancio Pérez Aguirre', 'Isidro Moré Orús', 'Carlos Cuxart Vallhourat', 'Saturnino Pérez López', 'Juan Flo, tutusaus', 'Francisco Gómez Molino', 'Pedro Badia Iniesta', and 'Salvador Rovira Micaís'.

En Cornellá, siendo las veintidos horas del día dieciseis de Julio de mil novecientos setenta, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Daga, Don Manuel Minguet Casas, Don Manuel Balboa Monedero, Don Fernando Jimenez Romo y Don Constancio Pérez Aguirre y los Señores Concejales Don Isidro Moré Orús, Don Carlos Cuxart Vallhourat, Don Saturnino Pérez López, Don Juan Flo, tutusaus, Don Francisco Gómez Molino, Don Pedro Badia Iniesta, y Don Salvador Rovira Micaís, el Señor Intenentor Municipal Don Juan Antonio Blanch Ibarra y el Secretario de la Corporación Don José María Ruiz Martín, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocataria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés.

Por Secretaria dióse lectura del borrador del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda:

Que vistos los proyectos redactados por el

Aprobación inicial